CONTRATO	**PS- 1030-2025**
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**
IDENTIFICACIÓN	**800028432-2**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR VIGENCIA 2025.**
SUSCRITO POR:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y MARIA JOSÉ MEJÍA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.002.362, en calidad de representante legal de FUNDACIÓN CENTRO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SER HUMANO LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "FUNDASER" con NIT 900307559-9**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MTE ($80.000.000) Incluido IVA. Y todos los costos directos e indirectos que generen por la suscripción del contrato.**
TIEMPO DE EJECUCION	**UN (01) MES, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio**

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y por la otra **MARIA JOSÉ MEJÍA FLÓREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.002.362, en calidad de representante legal de FUNDACIÓN CENTRO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SER HUMANO LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD "FUNDASER" con NIT 900307559-9.,** para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar una **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO,** previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** requiere contratar los servicios de un (a) persona natural y/o jurídica para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR VIGENCIA 2025**b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal suficiente idóneo para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión. e) Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área que trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada de lo cual se deja constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó al **MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria, una propuesta de servicios de apoyo, anexando a la misma los documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. g) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta presentada, se procedió a su aceptación en los términos y condiciones establecidas en las Normas correspondientes. h) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato. i) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR VIGENCIA 2025

CLAUSULA SEGUNDA_OBLIGACIONES: en desarrollo del objeto del presente contrato, las partes se obligan a: 1. **EL MUNICIPIO:** a) Cancelar los aportes del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el

cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con EL CONTRATISTA, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que EL CONTRATISTA pueda desplegar las actividades objetos del contrato. **2. EL CONTRATISTA:** a) Apoyar a la secretaria general y del interior del municipio de Magangué Bolívar, en todas las actividades descritas en los estudios previos del presente contrato. b) Organizar y desarrolla en coordinación con la administración cada uno de los eventos enmarcados en el objeto del contrato c) Contar con el personal idóneo para dar cumplimiento al objeto d) Acatar las instrucciones que el supervisor del contrato Imparta con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA- EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MTE ($80.000.000) Incluido IVA. Y todos los costos directos e indirectos que generen por la suscripción del contrato**. Las estampillas que se causen por la firma del presente contrato estarán a cargo del contratista y se debe sujetar a lo dispuesto en el estatuto tributario municipal.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: El cien (100%) al finalizar la ejecución, para ello el contratista debe anexar certificación de cumplimiento a satisfacción de parte del supervisor del contrato, informe de supervisión final, informe de actividades realizadas con sus respetivos entregables, acta de terminación del contrato, acta de liquidación, y soportar pagos de los aportes del sistema se seguridad social.

Una vez firmado todos los documentos La ESAL Debe adjuntar toda esta información requerida para los desembolsos en la plataforma SECOP II para el respectivo flujo de aprobación.

CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato SERA DE UN (01) MES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio

CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL CONTRATISTA dispongan para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías: a**.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo. Este amparo cubre igualmente las obligaciones que en el contrato asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología, en caso de que así lo amerite. Esta garantía deberá hacerse efectiva cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. b**.- CALIDAD DEL SERVICIO:** por los perjuicios derivados de la deficiente -calidad del servicio prestado. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**.

CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de**l CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si LA ASOCIACION, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONTRATO. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el secretario general y del interior y/o por el funcionario que este se designe, quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DEL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **4.** Requerir al Cooperante del contrato sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL MUNICIPIO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en la ejecución del contrato; **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del contrato adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del contrato, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del MUNICIPIO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Magangué -Bolívar, lo cual coordinará con el supervisor**.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por las calidades y objetivos misionales del CONTRATISTA, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no podrán ser cedidos por el contratista sin autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este contrato declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 25000465 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2025**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es el municipio de MAGANGUÉ - BOLÍVAR.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

CLAUSULA VIGESIMA - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal de Magangué

POR EL CONTRATISTA

MARIA JOSÉ MEJÍA FLÓREZ
R. LEGAL. “FUNDASER”